

Lima, 16 ENE 2020

**VISTOS:**

El Informe N° 1008-2019-DL-DGA/CR emitido por la Jefa del Departamento de Logística, el Informe Técnico N° 025-2019-CP/CR emitido por el Responsable del Grupo Funcional (hoy Área de Control Patrimonial) y demás antecedentes;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 94 de la Constitución Política del Estado y el artículo 3 del Reglamento del Congreso que tiene fuerza de ley, le atribuyen al Congreso de la República, autonomía normativa, económica, administrativa y política;

Que, el Congreso de la República es el órgano representativo de la Nación, que además de las funciones inherentes a las constitucionalmente reconocidas, tiene la potestad de realizar acciones orientadas al desarrollo económico, social y cultural del país y en ese contexto viene apoyando a las poblaciones más necesitadas;

Que, mediante Informe Técnico N° 025-2019-CP/CR, el Responsable del Área de Control Patrimonial, recomienda realizar la baja de ciento setenta (170) unidades de bienes muebles, conformadas por ciento setenta (170) sillas giratorias de metal, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa;

Que, a través del Informe N° 1008-2019-DL-DGA/CR, el Jefe del Departamento de Logística, pone a consideración lo señalado por el Grupo Funcional hoy Área de Control Patrimonial, aprobándose mediante proveído N° 448108 de la Dirección General de Administración; el trámite de baja de bienes muebles citados, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa;

Que, conforme lo dispone el numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2015-ABN sobre "Procedimientos de gestión de los bienes muebles estatales", la baja de bienes necesaria para excluir física y contablemente los mismos bienes del registro patrimonial del Congreso de la República; asimismo, establece que en un plazo que no exceda los cinco (5) meses de emitida la resolución de baja, la Entidad deberá ejecutar la disposición final de dicho bienes a través de diversos actos de disposición;

Estando a lo establecido en el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y la Directiva N° 001-2015/SBN sobre "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por la Resolución N° 046-2015-SBN y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la baja por causal de mantenimiento o reparación onerosa de los bienes descritos en el Informe Técnico N° 025-2019-CP/CR, documento que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Disponer que el Departamento de Finanzas del Congreso de la República, excluya contablemente dichos bienes del patrimonio del Congreso de la República.





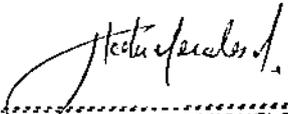
**Artículo Tercero.-** Disponer que el Área de Control Patrimonial del Departamento de Logística, retire de los libros y listados de inventarios correspondientes, los bienes mencionados en la presente Resolución.



**Artículo Cuarto.-** Encargar al Jefe del Área de Control Patrimonial, comunicar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, el número de resolución que aprueba la baja, mediante su registro en el aplicativo modulo muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP, dentro de los diez (10) días hábiles de su expedición, conforme lo establece la Directiva N° 001-2015/SBN.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**



  
-----  
**SAMUEL MORALES MICHELOT**  
Director General de Administración  
CONGRESO DE LA REPUBLICA



RU: 452802